

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 08 de junio de 2021. Al Despacho informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte demandada no la objetó. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00698-00
EJECUTANTE: COOPHUMANA
EJECUTADO: ISMAEL ALFONSO GONZÁLEZ VÁSQUEZ

Ciénaga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que precede, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito y como quiera que no fue objetada por las partes, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. D.' followed by a long horizontal stroke.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-